

(



# DECRETO No.1000- 0 6 8 4

16 SEP 2024

## "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERA Y SE ENCARGA DE UNAS FUNCIONES A UN SERVIDOR PUBLICO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

## LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (E)

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, y

### C ONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 dispone que los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, dispone que las vacantes temporales en empleos carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Decreto N°.648 de abril 19 de 2017, en su artículo primero modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 el cual en su artículo 2.2.5.5.15 establece: "Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013".

Que la doctora Magda Gisela Herrera Jiménez, Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrita a la Secretaría General, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, informa el día 15 de septiembre de 2024 sobre el fallecimiento de su madre.

Que la Administración Central Municipal considera procedente encargar al doctor Eduar Amaya Márquez, Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrito a la Secretaría de Gobierno, de las funciones de Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrito a la Secretaría General, mientras dura la licencia de su titular.

Que el presente encargo de funciones no conlleva el pago de la diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.





0684 DECRETO No.1000-

16 SEP 2024

Que por lo antes expuesto,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Licencia. Conceder licencia remunerada por luto, por los días 16 al 20 de septiembre de 2024, a la doctora Magda Gisela Herrera Jiménez, Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrita a la Secretaría General; de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Encargo de funciones. Encargar por los días 16 al 20 de septiembre de 2024, al doctor Eduar Amaya Márquez, Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrito a la Secretaría de Gobierno; de las funciones de Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrito a la Secretaría General, mientras dura la licencia de su titular, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicación. Comunicar el presente acto al servidor público objeto del encargo de funciones.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los

16 SEP 2024

)

NORMA MARGARITA CIFUENTES

Alcaldesa de Ibagué (E)

Revisó: Dr. Tirso Bastidas Ortiz, Jefe de Oficina Jurídica

Dra. Sandra Milena Londoño Rodriguez, Directora de Talento Humano (E) WW

Redactó: Cristhian Arley Lozano Tole, Técnico Operativo, Dirección de Talento Humano